

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.				
<p>1.1.La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.</p>	X			<p>Estatutos literal D articulo 6 se precisa como un derecho del accionista el acceso a la información, a través de la libre inspección de libros y papeles sociales.</p>
<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>		X		<p>No contamos con tal procedimiento, por lo que se procederá a crearlo</p>
Medida No. 2: Información sobre acciones.				
<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	X			<p>En la página web sección Atención al Inversionista</p>
Medida No. 3: No dilución del capital.				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (<i>fairness opinion</i>), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>			X	No se han contemplado tales situaciones
<p>Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.</p>				
<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	X			Si, pero solo en idioma español.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	X			<p>Si, esta atención está a cargo de la Gerencia Jurídica.</p>
<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>		X		<p>No se consideran necesarios, dado que la comunicación con los accionistas es fluida</p>
<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de <i>covenants</i>, etc.</p>		X		<p>No lo consideramos necesarios</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>		X		Se Modificaran los estatutos
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	X			El código de buen gobierno contempla inicialmente algunas de las recomendaciones, este se afinará para que contemple todas.
<p>Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.</p>				
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>		X		Se incluirá en el Reglamento de Junta Directiva
<p>Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.</p>				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>			X	La entidad no hace parte de un conglomerado
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>			X	No aplica ya que la entidad no corresponde a la figura de matriz-subordinanda
<p>Medida No. 7: Resolución de controversias.</p>				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	X			Se encuentran estipulados en el acuerdo de accionistas.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS				
Medida No. 8: Funciones y Competencia.				
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>		X		Expresamente no se encuentran definidas; sin embargo estas funciones se encuentran dispuestas en las funciones generales.
Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.				
<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>		X		La entidad no cuenta con reglamento de AGA dado que estos puntos se encuentran estipulados en los estatutos.
Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>		X		<p>En los estatutos se encuentran definidos los términos para la convocatoria, sin embargo estos no están acordes con la medida.</p>
<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	X			<p>La entidad realiza la difusión y publicidad de la convocatoria por la agina web y por correo electronico</p>
<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>		X		<p>La JD aprueba a la administración el orden del dia que será sujeto de la convocatoria, en caso que sugieran modificaciones se dejará trazabilidad en el acta de JD previa a la sesión de AGA</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	X			Se encuentra expreso en los estatutos
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “<i>otros</i>” o “<i>proposiciones y varios</i>”.</p>	X			Los temas de trascendencia son expresos en el orden del día, sin embargo la administración considera necesario incluir el punto de proposiciones y varios como quiera que puede presentarse un hecho sobreviniente que requiera ser tratado.
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>		X		En caso de modificaciones de estatutos se obtiene la aprobación por la AGA de manera general.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>		X		Se incluirá en Estatutos
<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>		X		Se considera suficiente lo expresado por el Código de Comercio

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>		X		<p>No se ha presentado tal situación; en caso que se presente se implementará.</p>
<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>		X		<p>No se ha presentado tal situación; en caso que se presente se implementara.</p>
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	X			<p>La información es puesta a disposición de los accionistas por diferentes medios (Pagina web, Correo electrónico)</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>		X		<p>No está expreso, sin embargo la entidad cumple mediante la oficina de atención al inversionista una comunicación fluida con los accionistas</p>
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>		X		<p>No se encuentra documentado, se incluirá en el reglamento de Asamblea.</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>		X		<p>No está expresamente contemplado en los estatutos, sin embargo de presentarse tal situación la entidad acogería la recomendación.</p>
<p>Medida No. 11: Regulación de la representación.</p>				
<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>		X		<p>En los estatutos se estipula en el artículo 28 denominado representación</p>
<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>		X		<p>El modelo se envía por correo electrónico a los accionistas a la vez que se suministra el orden del día.</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.				
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>		X		<p>La entidad no tiene documentado tal obligatoriedad, a pesar que como buena practica se estila que el presidente de la sociedad y el presidente de la JD asistan a las asambleas programadas.</p>
III. JUNTA DIRECTIVA				
Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.				
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>		X		<p>Algunas se encuentran expresamente contempladas en los estatutos, otras se encuentran inmersas en funciones mas generales.</p>
<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>			X	<p>La entidad no hace parte de un conglomerado.</p>
Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>		X		<p>La entidad cuenta con tal reglamento, pero esto no ha sido difundido en la forma advertida en la medida.</p>
<p>Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.</p>				
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	X			<p>Los estatutos lo contemplan en el artículo 43.</p>
<p>Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.</p>				
<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	X			<p>Se contempla en el acuerdo de accionistas</p>
<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	X			<p>Lo contemplan los estatutos en art 43 paragrafo 3</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	X			<p>Lo contemplan los estatutos en art 43 paragrafo 3</p>
<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>		X		<p>La Entidad considera que la evaluación de las hojas de vida es suficiente</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>		X		<p>La sociedad se remite a lo establecido en la ley, tal es así, que lo involucra en sus estatutos en el párrafo 3 del art. 43</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	X			Lo contempla el acuerdo de accionistas
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>		X		El reglamento no lo estipula, sin embargo es una práctica de la entidad.
<p>Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.</p>				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>		X		<p>No se encuentra estipulado, adicionalmente la entidad cuenta únicamente con miembros independientes.</p>
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>		X		<p>La Entidad tiene inimplementado los miembros independiente por encima del minimo legal</p>
<p>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</p>				
<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>		X		<p>La sociedad cuenta con un presidente de JD, sin embargo no tiene expresa las funciones que este ejerce</p>
<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>		X		<p>No lo consideramos necesarios</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.		X		En el art 56 de los Estatutos, se advierte la figura de secretario general pero no se contemplan tales reglas
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.		X		No se considera necesario
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	X			Se contempla en el reglamento de JD y en los estatutos art 66
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	X			Se contempla en el reglamento de JD y en los estatutos art 67
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	X			Se contempla en el reglamento de JD y en los estatutos art 66
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.			X	La Sociedad cuenta con todos los comites mencionados.
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	X			Existen y sus reglamentos vigentes están debidamente aprobados por la JD

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	X			<p>La administración cumple con la medida según la forma advertida</p>
<p>18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	X			<p>Esta facultad esta expresa en los Estatutos</p>
<p>18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	X			<p>Corresponden a los mismos miembros de la JD, sus calidades están dispuestas en el Estatutos parágrafo 3, artículo 43.</p>
<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>		X		<p>Solamente se remite a los miembros de JD que integran el comité.</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p>			X	La entidad no hace parte de conglomerado.
<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	X			El Banco cuenta con un comité de Auditoría que incluye las funciones descritas.
<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	X			Actualmente contamos con tres miembros de JD con conocimientos contables y experiencia en microfinanzas, el reglamento AI establece que al menos uno de los miembros cumpla con tal condición.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>		X		<p>El presidente del comité de Al presenta un informe anual a AGA sobre el SCI en cumplimiento de la circular externa 038 de 2009, pero en este no se menciona nada del Revisor Fiscal</p>
<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>		X		<p>Se modificará el reglamento del comité.</p>
<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	X			<p>El comité de nombramiento y retribuciones esta encargado del comité de Gobierno Corporativo y revisa su cumplimiento, recomendaciones y principios</p>
<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	X			<p>Los miembros tienen amplia experiencia e idoneidad para debatir los temas relacionandos.</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	X			<p>En caso que se requiera, el presidente del comité de nombramientos y retribuciones informará el tema.</p>
<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>		X		<p>Se adoptaran de manera voluntaria las mejores prácticas que no se incluyen actualmente.</p>
<p>18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p>	X			<p>Así lo disponen los Estatutos en el artículo 67.</p>
<p>18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p>	X			<p>En caso que así lo requieran.</p>
<p>18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.</p>		X		<p>El comité de riesgos evalúa la gestión de los sistemas de administración de riesgos de acuerdo a lo requerido por la SFC. Este comité es un órgano asesor de JD y en él se tratan los temas de interés de la administración y la JD</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p>	X			<p>El comité de gobierno corporativo hoy opera fusionado con el comité de nombramiento y retribuciones, en este se incluye el cometido antes referida.</p>
<p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p>		X		<p>Se procederá a actualizarse en el reglamento del comité de gobierno corporativo</p>
<p>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva</p>				
<p>19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>		X		<p>Se elabora un calendario anual de JD y comités que se somete a aprobación y la duración estimada se establece en el orden del día.</p>
<p>19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.</p>	X			<p>Por Estatutos esta establecido realizar una reunión mensual.</p>
<p>19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.</p>	X			<p>Al menos una reunión de JD se orienta a la planeación estratégica.</p>
<p>19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p>	X			<p>El calendario se presenta para aprobación en la penúltima o última reunión del año.</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	X			Se envía periódicamente según la programación.
<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (<i>dashboard</i> de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	X			Es un principio de la entidad.
<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	X			El orden del dia es preparado por la Gerencia Juridica y aprobado por el Presidente de la Junta

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités. Revisar con la JD pueden haber dos interpretaciones al respecto. Asegurar el cumplimiento de las funciones de la JD o demostrar al público que la JD cumple con sus funciones.</p>		X		<p>Actualmente la entidad no emite informe de gobierno corporativo, el avance del mismo es reportado mediante el informe anual de gestión y en este punto no se incorpora tal información</p>
<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>		X		<p>Consideramos que es una buena práctica, que la entidad va a aplicar.</p>
<p>19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>		X		<p>Consideramos que es una buena práctica, que la entidad va a aplicar.</p>
<p>Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>				
<p>20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>		X		<p>El Reglamento solo contempla lo estipulado por la normativa.</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.</p>		X		Nos parece pertinente incluirlos
<p>20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.</p>		X		Nos parece pertinente incluirlos de manera expresa.
<p>Medida No. 21: Conflictos de Interés.</p>				
<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>		X		La entidad desarrollará tales documentos.
<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>		X		La entidad desarrollará tales documentos.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “<i>mapa de Partes Vinculadas</i>” de los Administradores.</p>	X			Se presentan en sesiones ordinarias de JD o Gobierno Corporativo
<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>		X		solo se deja la trazabilidad en las actas de JD
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>		X		Se incorporará en el código de buen gobierno.
<p>Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.</p>				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>		X		<p>La entidad considera pertinente aplicar esta medida, por consiguiente la desarrollara.</p>
<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>		X		<p>No esta establecida. Se creará la política</p>
<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>		X		<p>No está documentado. Se creará la política.</p>
<p>Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.</p>				

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>		X		Se implementará
<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>		X		La remuneración es fija

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>			X	La remuneración es fija
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>		X		Se implementará
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>		X		La entidad considera que no amerita tal información en la página web, ya que los accionistas están representados en la JD y tiene fluidez de información; sin embargo se presentará a AGA.
<p>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</p>				
<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	X			La estructura organizacional es un modelo dual.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>		X		Se incorporará en el código de buen gobierno
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>		X		La entidad realiza la selección de los miembros de Alta Gerencia por medio del area de Talento Humano, con visto bueno de Presidencia.
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>		X		Se incorporará en el código de buen gobierno.
<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>		X		Se incorporará en el código de buen gobierno como una función del comité de nombramiento y retribuciones.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>		X		<p>La política actualmente no esta atado al cumplimiento de objetivos de largo plazo ni a los niveles de riesgo.</p>
<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	X			<p>La compensación está establecida en la política de remuneración</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL				
<p>Medida No. 25: Ambiente de Control.</p>				
<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	X			<p>La JD lo realiza y además se apoya en el comité de riesgos</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>			X	La entidad no hace parte de conglomerados
Medida No. 26: Gestión de Riesgos.				
<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	X			La entidad involucra dichos objetivos como responsabilidad del comité de riesgos
<p>26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.</p>	X			La entidad cuenta con un mapa de riesgos operativos incluyendo los procesos financieros. Entre el año 2015 y 2016 se esta trabajando en la implementacion de un mapa de riesgos estrategicos en acompañamiento con una consultoria.
<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	X			Esta documentado en el articulo 49, literal o.
<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	X			En el comité de riesgos que sesiona de manera trimestral se presenta a JD

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	X			<p>En la gerencia de riesgos se realiza tales actividades</p>
<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	X			<p>Los límites de riesgo hacen parte integral de los sistemas de administración de riesgo y estos están aprobados por junta directiva y denotan claramente los responsables y el cumplimiento de los mismos.</p>
<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>			X	<p>La entidad no hace parte de conglomerado.</p>
<p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>			X	<p>La entidad no cuenta con una estructura compleja.</p>
<p>Medida No. 27: Actividades de Control.</p>				
<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	X			<p>En el numeral 6.6. del código de Buen Gobierno</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	X			Efectivamente la JD es responsable de supervisar el SCI y se apoya en el Comité de Auditoría.
<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la <i>“capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”</i>.</p>	X			Hace parte del SCI y se refuerza constantemente en la organización.
<p>Medida No. 28: Información y comunicación.</p>				
<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	X			La cultura de servicio ha sido uno de los pilares de la administración, la cual ha involucrado capacitación y fluidez de la información a todos los empleados. Las políticas de riesgo hacen parte integral del proceso de inducción y anualmente se hacen cursos virtuales, adicionalmente se tienen las políticas en la herramienta documental a disposición de toda la organización.
<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	X			Se realiza mediante el comité de riesgo y el informe al comité ejecutivo

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	X			<p>Esto es parte integral del proceso de gestión de riesgo de la institución.</p>
<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “<i>whistleblowers</i>”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>		X		<p>Si existe la línea,pero el alcance de los informes no llega hasta la JD</p>
<p>Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.</p>				
<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	X			<p>Se supervisa la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control a través del comité de auditoría</p>
<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	X			<p>La administración se comunica constante y fluidamente con la Auditoría y la Revisoría Fiscal para todos los temas relacionados con el control interno.</p>

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>29.3. La función de auditoria interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>		X		De manera expresa no se encuentra documentado, por tanto se procederá a su actualización
<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	X			Se cumple la medida.
<p>29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoria interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.</p>		X		En el estatuto de auditoria interna así lo requiere, sin embargo no se considera relevante la comunicación al mercado.
<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	X			Se cumple la medida.
<p>29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.</p>			X	No actua como matriz
<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>		X		Se incluirá en el código de buen gobierno

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	X			De acuerdo a estatutos art.58 se tiene definido un periodo de dos años.
<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>		X		Dado que la entidad tiene definido un plazo corto.
<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	X			En los estatutos se establece según el artículo 59

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>		X		Se hará la revelación respectiva en el informe anual de gestión.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA				
<p>Medida No. 30: Política de revelación de información.</p>				
<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>		X		Se incorporará en el código de buen gobierno.
<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>			X	La Entidad no hace parte del conglomerado.
<p>Medida No. 31: Estados Financieros.</p>				
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>		X		Se documentará en el código de buen gobierno.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>31.2. Cuando ante las <i>salvedades</i> y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>		X		se documentará en el código de buen gobierno
<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones <i>off-shore</i>.</p>		X		Se documentará en la política de operaciones con partes vinculadas.
<p>Medida No. 32: Información a los mercados.</p>				
<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquélla que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>		X		Se documentará en el código de buen gobierno
<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma <i>amigable</i>, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	X			Es una página de fácil acceso.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.		X		La pagina web está en proces de cambios, se incorporará los vinculos que estan faltantes.
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.		X		Se cumplirá cuando se defina toda la informacion a publicar
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.			X	No es una entidad de gran tamaño
Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.				
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.		X		Se considera necesaria su implementación.

MEDIDAS	SI	NO	N/A	EXPLICACIÓN
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS				
<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>		X		Se tendrá en cuenta para cuando se implemente el informe
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>		X		Se tendrá en cuenta para cuando se implemente el informe.